



SECCIÓN II ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran

SEC-048/2023. Dietas por asistencia. Asignaciones a los grupos políticos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

30.1.2. Aportación a Grupos Políticos Municipales

La dotación económica correspondiente a los grupos políticos municipales se divide en una parte fija, idéntica para todos los grupos, que asciende a 542 euros; y otra parte variable, que asciende a 167 euros por concejal.

Consecuentemente, las cantidades mensuales a percibir por cada grupo son las siguientes:

Talde politikoa Grupo político	Finkoa Fijo (542 euros)/Mensual	Zinegotzi kop. Nº Concejales	Aldakorra Variable (167 euros)	Guztira Total Anual
PSOE	542	6	1002	18.528
BILDU	542	5	835	16.524
EAJ-PNV	542	5	835	16.524
ELKARREKIN PODEMOS	542	1	167	8.174
		17		

1. El abono de la dotación económica a cada grupo se realizará por meses vencidos.
2. Se considerarán beneficiarios de esta subvención los grupos políticos municipales legalmente constituidos.
3. Los grupos municipales, para poder ser beneficiarios de esta subvención, tendrán las siguientes obligaciones:
 - a) Obtener el número de identificación propio y diferenciado del partido político al que se encuentre vinculado.
 - b) Obtener un número de cuenta corriente de su titularidad.
 - c) Llevar una contabilidad específica de sus gastos e ingresos en los términos que se establecen en las presentes bases.
 - d) Conservar los justificantes de gastos e ingresos que respalden los asientos contables.
4. Estas dotaciones se destinarán exclusivamente a cualesquiera de los siguientes conceptos, sin que en ningún caso puedan utilizarse para los gastos que se encuentren expresamente prohibidos por la legislación vigente:
 - a) Gastos de material de oficina, consumibles de ordenador, fotocopias y material no inventariable.
 - b) Contratación de personal externo, en cualquiera de las formas que admite el derecho laboral, para que realice trabajos administrativos o asesoramiento necesarios para el grupo municipal.
 - c) Contratación de informes con profesionales o empresas que ejerzan la actividad legalmente, sobre asuntos municipales. Se incluyen en este apartado los encargos de encuestas.
 - d) Gastos de difusión de información a los ciudadanos, en publicaciones, radio, televisión, conferencias o páginas web, siempre que dicha información trate de temas municipales.



- e) Gastos en jornadas o cursos de formación relacionados directamente con la labor municipal.
- f) Gastos de locomoción, dietas o gastos de manutención con motivo del trabajo del personal del grupo así como de los concejales que lo integran.
- g) Aportaciones al partido políticos por los que los miembros del grupo municipal concurrieron a las elecciones, conforme a la normativa sobre financiación de los partidos políticos. Estas aportaciones deberán regularse mediante un convenio de colaboración entre el partido o partidos políticos y el grupo municipal.
- h) Gastos judiciales para impugnar cualquier acto municipal.
- i) Cualquier otro que proceda, conforme a la legislación vigente.

5. Los grupos políticos deben llevar una contabilidad específica de las dotaciones económicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de contabilidad adaptado a las formaciones políticas. Con independencia de ello, a fecha 30 de enero de cada año, deberán presentar en la Intervención General y en la Secretaría del Pleno la cuenta justificativa de los gastos realizados el año anterior acompañada de los documentos acreditativos de los gastos, así como los listados de movimientos bancarios de la cuenta corriente en la que realizan los pagos. Asimismo, memoria anual del convenio regulador de las aportaciones en caso de haberse firmado.

La cuenta justificativa será objeto de fiscalización por la intervención en lo relativo al cumplimiento de los extremos regulados por estas bases de ejecución, y posterior aprobación por el Pleno. Las cantidades del referido ejercicio que no estén debidamente justificadas deberán reintegrarse en la Tesorería Municipal.

Las declaraciones estarán a disposición del resto de los grupos políticos municipales a fin de que si lo estiman pertinente puedan solicitar del Pleno la puesta a disposición de la contabilidad del grupo con los correspondientes justificantes de gasto realizado.

El último año de legislatura, los grupos políticos municipales deberán presentar la justificación antes del 31 de mayo en la Intervención General y liquidar las dotaciones que han recibido correspondientes a la última cuenta justificativa, reintegrando en la Tesorería Municipal el exceso de dotación, si está hubiese sido superior a lo debidamente justificado. Las liquidaciones se deberán realizar antes de la toma de posesión de la nueva Corporación.

30.1.3. Indemnizaciones por asistencias

Las cantidades a percibir, por las y los representantes políticos sin dedicación (exclusiva o parcial), por asistencias correspondientes a la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte serán:

Kide anitzeko organoak Organo colegiado	Berlaratze zenb Importe asist.
Udalbatza Pleno	150,00
Gobernu Batzordea Junta de Gobierno	112,65
Informazio Batzordeak Comisiones informativas	100,00

Los/as concejales/as que asistan a las Juntas de Gobierno Local y a las Comisiones Informativas tendrán un límite cuantitativo en el número máximo de asistencias a retribuir, a saber: a los integrantes de la Junta de Gobierno Local se les retribuirá un máximo de 7 asistencias priorizando en primer lugar la asistencia a la Junta de Gobierno y después sus asistencias a las comisiones; al resto de concejales no pertenecientes a la Junta de Gobierno Local se les retribuirá un máximo de 6 asistencias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75,3.º de la Ley 7/1985 del 2 de abril de Bases de Régimen Local, estas cantidades por asistencia exigirán concurrencia efecti-



va para poder ser cobradas. Consecuentemente, las justificaciones presentadas serán consideradas única y exclusivamente, a efectos de la obligación política de todo edil de asistencia a los órganos colegiados, sin incidencia de naturaleza económica.

Las cantidades devengadas serán abonadas a mes vencido.

Las dietas por desplazamiento, comida, pernocta, etc. serán para los/as señores/as concejales en idéntico régimen y cuantía que para el personal trabajador.

3. El presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia» en cumplimiento del artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las bases del Régimen Local y entrando en vigor desde la aprobación del presente acuerdo y durante el mandato 2023- 2027. Así mismo se dará traslado del mismo a la Secretaría, Intervención, Tesorería, Jefes de Departamento de este Ayuntamiento.

4. Los miembros de la corporación que desempeñen cargos con dedicación exclusiva o parcial tampoco podrán percibir cuantía alguna por asistencias a consejos de administración de empresas con capital o control municipal u organismos autónomos municipales. Siendo dichos entes los que acordarán sus cuantías en su caso y se imputarán a sus presupuestos correspondientes.

5. Las cantidades señaladas como asignaciones a grupos así como las fijadas en conceptos de asistencia a órganos colegiados tendrán efectos a partir de la adopción en Pleno del presente acuerdo.

En Valle de Trápaga-Trapagaran, a 2 de agosto de 2023.—El Alcalde, Miguel Ángel Gómez Viar